

AGRICULTURA

Declaran de interés nacional la producción de fibra de alpaca, llama y vicuña

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2004-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, la crianza de camélidos sudamericanos domésticos (alpaca y llama) constituye una actividad económica de fundamental importancia para un vasto sector de la población residente de las zonas alto andinas del país, donde la actividad agrícola y pecuaria no resultan viables y constituye también el único medio de subsistencia de las familias campesinas de la sierra;

Que, entre los principales productos que se derivan de estas especies se encuentra su fibra cuyas características singulares son muy apreciadas a nivel mundial y le permite obtener una alta cotización en el mercado internacional;

Que, resulta necesario impulsar decididamente la producción de fibra de alpaca y llama, así como de la vicuña, no solo con el objeto de atender la demanda existente, si no también para integrar a la economía, en condiciones de equidad, a grupos sociales vulnerables;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de Interés nacional

Declárese de interés nacional la producción de fibra de alpaca, llama y vicuña.

Artículo 2°.- Financiamiento

El Ministerio de Agricultura impulsará la producción de fibra de alpaca, llama y vicuña en las zonas alto andinas del país.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LEÓN RIVERA

Ministro de Agricultura

02365